



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Pelabravo

Anuncio.

Por Acuerdo, de 27 de febrero de 2020, del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión como personal laboral temporal mediante concurso oposición y turno libre de 1 plaza de peón de obras y servicios (Expte. 101/2020).

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria. Normativa. Características de la plaza. Retribución.

1.1 Objeto de las presentes bases

El objeto de las presentes bases es la provisión de una plaza de peón de obras y servicios, como personal laboral temporal vacante en la plantilla de personal mediante el sistema de concurso-oposición libre, y todo ello a la vista de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo de 18 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de enero de 2020.

1.2 Normativa aplicable

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás legislación que le sea de aplicación.

1.3 Características de la Plaza:

Escala: Administración Especial

Subescala: Obras y mantenimiento

Grupo: V

Puesto: Peón de obras y servicios

Clase/Naturaleza: Laboral temporal (interinidad)

Forma Provisión: Concurso oposición

Jornada: Completa

Funciones propias de la plaza:

- Limpieza y mantenimiento de vías públicas.
- Las propias del personal de mantenimiento del Ayuntamiento que se desarrollan en todos los ámbitos en los que actúa la administración.
- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales.
- Limpieza y mantenimiento de parques infantiles y zonas deportivas del municipio.
- Mantenimiento y Limpieza redes suministro de riego y redes de saneamiento.

CVE: BOP-SA-20200317-014



- Pequeñas reparaciones de instalaciones municipales.
- Vigilancia e inspección de obras.
- Otros cometidos que no son constitutivos de un oficio específico.
- Tareas de apoyo a otros grupos y superiores.
- Reparto, reparaciones y vigilancia.
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
 - Mantenimiento de vehículos.
 - Apoyo a las labores del Alguacil y ayuda en la prestación de servicios municipales.
 - Traslado, recepción entrega y recogida de enseres, mobiliario, utillaje... y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; Notificaciones de resoluciones municipales en la localidad, depósito y recogida de correo.
 - Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
 - Apertura y cierre de las dependencias, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc.,
 - La preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
 - Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
 - Dirigir, controlar y coordinar el trabajo y tareas de aquellos trabajadores desempleados, contratados por el Ayuntamiento con cargo a subvenciones concedidas.
 - Labores de policía encomendadas al alguacil por la normativa vigente.
 - Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de suministro y distribución de energía eléctrica en edificios e instalaciones municipales.
 - Mantenimiento y control de calefacción en edificios municipales.
 - Conducción y utilización de vehículos municipales, motosierra, cortacésped, desbrozadora, martillo picador eléctrico, barredora.
 - Mantenimiento y limpieza de los almacenes municipales y del utillaje.
 - Tener al día inventario de herramientas y control de utilización del utillaje por terceros.

Los seleccionados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado, sin el previo reconocimiento de la compatibilidad, salvo las exclusiones legalmente establecidas en dicho régimen.

1.4 Retribuciones

La plaza está la dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación Vigente y Relación Puestos de trabajo y plantilla municipal.

SEGUNDO.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

2.1. Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:



a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Los aspirantes, deberán acreditar, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión de la titulación establecida en la base quinta. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. (Estar en posesión de la titulación académica siguiente: Certificado de Escolaridad).

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B

g) haber abonado las tasas de examen de 12,00 euros conforme a la Ordenanza reguladora aprobada por el pleno de este Ayuntamiento.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

TERCERO.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pelabravo, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento <https://pelabravo.sedelectronica.es/info.1>

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial (Anexo I) y se podrá descargar en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://pelabravo.sedelectronica.es/info.1>

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte.
2. Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de la titulación exigida para presentarse al proceso de selección.
3. Justificante de pago de los derechos de examen.



4. Documentación acreditativa de la experiencia profesional, así como de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento a tener en cuenta como méritos para su valoración.

5. Originales o fotocopia compulsada o certificación acreditativa del carnet de conducir, tipo B.

CUARTO.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal: En la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://pelabravo.sedelectronica.es/info.1>, se señalará un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar la composición nominativa del Tribunal y se fijará el lugar, la fecha y hora para la celebración de la primera prueba de la oposición.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El día, hora y lugar en que habrán de realizarse el resto de las pruebas y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior en los que se señalen en el último anuncio así como en la Página Web Municipal, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas.

QUINTO.- Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

CVE: BOP-SA-20200317-014



Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos o relacionada, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Alcaldía:

- Presidente, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo.
- Secretario, Administrativo Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo.
- Tres vocales designados, funcionarios o personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria o sus suplentes.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTO.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección será mediante concurso-oposición libre. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición, esta última, consistirá en la realización de diversas pruebas prácticas relacionadas con las funciones asignadas a la plaza convocada.

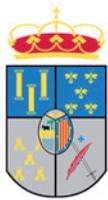
El Tribunal, en primer lugar, procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único o en varios, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La realización de las pruebas será obligatoria y eliminatoria.



El orden de actuación de los aspirantes será alfabéticamente comenzando por la Q, conforme al sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995) (Administración del Estado.– Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. 66, 18/03/19). El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra «Q», y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con el sorteo celebrado el día 13 de marzo).

A.- FASE DE CONCURSO (puntuación máxima a obtener será: 5 puntos)

a) Por experiencia profesional.....hasta un máximo de 3 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- 0,10 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para administración pública, en puestos de la misma o similar categoría profesional al ofrecido en la convocatoria. Entendiéndose por puesto de la misma o similar categoría profesional aquellos que realicen funciones iguales o similares a las definidas en el catálogo.

- 0,07 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la empresa privada, en puestos de la misma o similar categoría profesional al ofrecido en la convocatoria.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En el caso de trabajadores autónomos mediante el alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

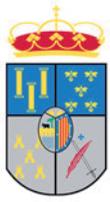
La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Por la realización de cursos, jornadas, etc., impartidos por organismos oficiales, hasta un máximo de 1 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Por haber recibido o impartido cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza convocada en centros oficiales o dependientes de Instituciones públicas y Universidades, o entidades privadas habilitadas legalmente para impartir cursos se valorarán conforme al siguiente baremo:

Cursos de hasta 15 horas	0,05
Cursos de 15 a 25 horas	0,10
Cursos de 26 a 50 horas	0,25
Cursos de 51 a 75 horas	0,50
Cursos de 76 a 100 horas	0,75
Cursos de 101 a 300 horas	0,85
Cursos de más de 300 horas	1

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo de constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas se valorarán con la puntuación mínima.



Así mismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

c) Por la superación de prueba selectiva en cualquier administración pública. Hasta 0,5 puntos. La valoración será de 0,25 por cada ejercicio o prueba superada, y la puntuación máxima no podrá exceder de 0,5 punto.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas/ ejercicios de conocimientos en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas, siempre y cuando las mismas correspondan a categoría profesional igual o similar a la que se acude.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante

d) Estar en posesión del título de manipulador de productos fitosanitarios (0,5 puntos)

B. FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 10 PUNTOS)

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico. El ejercicio será valorado de cero a diez puntos.

EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en realizar diversas pruebas prácticas relacionadas con las funciones asignadas a la plaza convocada y que se describen en la base primera de la convocatoria (jardinería, albañilería, fontanería, electricidad, utilización de maquinaria =cortacésped, motosierra, etc...), propuestas por el Tribunal, en las que se valorarán los conocimientos, la rapidez, la limpieza, el saber hacer de las tareas. El Tribunal determinará el contenido del ejercicio e informará a los aspirantes sobre los criterios que serán considerados para evaluar el caso práctico antes del comienzo del mismo, debiendo estos seguir con exactitud la estructura que se demande.

SÉPTIMO.- Calificación.

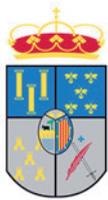
La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y de los puntos obtenidos en la fase de concurso y se publicará según lo establecido en la base décima.

OCTAVO.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes por orden de puntuación final obtenida al objeto de propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y constitución de Bolsa de trabajo para posibles necesidades.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (Base duodécima)

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



El órgano competente procederá a la contratación mediante Resolución de alcaldía y firma del contrato.

Igualmente se constituirá una bolsa de trabajo con el resto de participantes en el proceso selectivo, siempre que hayan superado las pruebas y con mayor calificación obtenida en el concurso oposición, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir la vacante de esa plaza debidas a resolución del contrato, baja por enfermedad, maternidad, u otras causas similares que pudieran sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes que no resulten seleccionados. En estos casos la renuncia a un puesto de trabajo temporal ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo.

NOVENO.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pelabravo, a 4 de marzo de 2020.–La Alcaldesa-Presidenta, M. Teresa García Pérez.